



04

Legislación tributaria: aporte relevante a pago por servicios ambientales en Ecuador

Tax legislation: relevant contribution to payment for environmental services in Ecuador

MSc. Mariana Marisol Yáñez Sarmiento¹

E-mail: myanez@umet.edu.ec

Dr. C. Juan Francisco Puerta Fernández¹

MSc. Rolando Medina Peña¹

¹Universidad Metropolitana. República del Ecuador.

Cita sugerida (APA, sexta edición)

Yáñez-Sarmiento, M.M, Puerta-Fernández, J.F., & Medina-Peña, R. (2017). Legislación tributaria: aporte relevante a pago por servicios ambientales en Ecuador. *Revista Científica Agroecosistemas*, 5(1-Ext), 28-35. Recuperado de <http://aes.ucf.edu.cu/index.php/aes/index>

RESUMEN

La presente investigación nace como resultado parcial del cumplimiento del plan de trabajo del Proyecto de investigación científico al que pertenecen los autores titulado: Fundamentos jurídico-metodológicos para la conformación de un sistema de pagos por servicios ecosistémicos (SPSE) en bosques ecuatorianos. El objetivo consiste, en analizar la normativa tributaria del Ecuador en cuanto a su aporte para el desarrollo e implementación de instrumentos de impacto ambiental y pagos por servicios ambientales, donde partiendo del paradigma cualitativo de investigación, se emplean armónicamente los métodos exegético-analítico, el doctrinal, el histórico, acompañados de las correspondientes técnicas de revisión bibliográfica de las invariantes y los referentes teóricos; el estudio concluye que en el Ecuador existe un marco normativo para desarrollo de pagos por servicios ambientales (PSA); en la legislación tributaria se pueden encontrar algunos instrumentos relacionados con PSA, como impuestos e incentivos tributarios donde estipula que los propietarios de predios donde existan bosques y otros ecosistemas nativos que generen servicios ambientales reciban incentivos, orientados a la protección del medio ambiente y su manejo sustentable.

Palabras clave:

Normativa tributaria, pagos por servicios ambientales, impuestos e incentivos ambientales.

ABSTRACT

The present investigation was born as a partial result of the fulfillment of the work plan of the Scientific Research Project to which the authors belong entitled: Legal-methodological foundations for the conformation of a system of payments for ecosystem services (SPSE) in Ecuadorian forests. The objective consists of , in analyzing Ecuador's tax regulations regarding its contribution to the development and implementation of environmental impact instruments and payments for environmental services, where starting from the qualitative research paradigm, the exegetical-analytical methods, the doctrinal, the historical, accompanied by the corresponding bibliographic review techniques of the invariants and the theoretical referents; the study concludes that in Ecuador there is a regulatory framework for the development of payments for environmental services (PES); In the tax legislation, some instruments related to PES can be found, such as taxes and tax incentives where it stipulates that property owners where there are forests and other native ecosystems that generate environmental services receive incentives, oriented to the protection of the environment and its sustainable management.

Keywords:

Tax regulations, payments for environmental services, taxes and environmental incentives.

INTRODUCCIÓN

En la actual década, el mundo sufre daños irreversibles debido al uso inadecuado de los recursos naturales, con graves consecuencias para el entorno natural, como la deforestación, reducción de la biodiversidad, variación de los ecosistemas que aumenta los problemas de contaminación de la atmósfera, del agua, del suelo, entre otros (Grijalbo-Fernández, 2016).

Los servicios ambientales que proveen los ecosistemas naturales, como los derivados de los forestales, entre ellos los beneficios hidrológicos, reducción de sedimentos, prevención de desastres, conservación de la biodiversidad y secuestro de carbono (Pagiola & Platais, 2002), están siendo degradados en forma no sostenible en un 60% (15 de 24), y es poco interés de la sociedad, lo cual desplaza el costo de la degradación de un grupo de personas, o lo más preocupante, a las generaciones futuras (Latorre-Tomás, 2011).

Entre los instrumentos que los científicos y decisores reconocen para promover acciones que mitigan esta gran problemática, es la implementación de políticas y programas de conservación, tales como el Pago o Compensación por Servicios Ambientales (PSA) (Casas, 2008).

El Estado Ecuatoriano ha mostrado su preocupación por minimizar las presiones de contaminación al ambiente; considerando que no debe ser interés solamente de ambientalistas. En su artículo 14, la Constitución del Ecuador proclama que: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*” (Asamblea Nacional, 2008).

El objetivo 7 del Plan Nacional del Buen Vivir, indica “Garantizar los derechos de la naturaleza y promover la sostenibilidad ambiental, territorial y global” (SENPLADES, 2013). Además reconoce, expresamente en el Código Orgánico del Ambiente (Asamblea Nacional, 2017) los servicios ambientales y su financiamiento. También ha modificado la Legislación tributaria y creado impuestos e incentivos ambientales; instrumentos fiscales objeto de análisis en el presente trabajo, para conocer su efectividad en la protección del medio ambiente y su respaldo con el sistema de pagos por servicios ambientales.

DESARROLLO

La crisis ambiental, que se ha venido revelando con mayor fuerza desde los inicios de la revolución

industrial como respuesta los eventos climáticos extremos como las sequías e inundaciones, el deterioro de servicios ambientales y la conformación de agentes contaminantes, son algunas manifestaciones de una crisis ambiental en el planeta, que no puede explicarse y menos resolverse (Pérez, Roras, Padilla & Galvis, 2013). Sin embargo, no todo está perdido, se ha tratado con mucho interés y preocupación esta situación a nivel mundial y una de las medidas es asignar valor a los servicios que la sociedad recibe de la naturaleza, de manera que se pueda medir la demanda por un bien o servicio ecosistémico en términos monetarios (Pagiola, Von, & Bishop, 2004). El Centro para la Investigación Forestal Internacional (CIFOR, 2017), hace mención de una de las herramientas económicas creadas para incentivar a los usuarios del suelo, de forma tal que se garantice la provisión de un servicio ambiental (plantar árboles con fines de protección del suelo, agua, biodiversidad, mitigación de gases de efecto invernadero y belleza escénica), mediante los pagos por servicios ambientales (PSA), dada la necesidad de preservar la diversidad biológica, tan necesaria para la vida de la biosfera (Domínguez-Junco, Medina-Peña, & Medina-de la Rosa, 2017).

Los ecosistemas forestales son los encargados de brindar estos servicios, que tradicionalmente no se pagaban a quienes los generaban; la falta de ello constituye un gran problema y perjuicio para los bosques, porque al no recibir incentivos para protegerlos, los dueños pueden orientarse a otras actividades que generen ingresos sin tener en cuenta su destrucción. Estos graves problemas se resuelven pagando los servicios ambientales, acción que puede llevarse a cabo por el gobierno, a través de incentivos y subsidios que implican un gasto fiscal, asumido por toda la sociedad, y no solo por quienes reciben directamente los servicios ambientales, lo que resultaría insostenible en el tiempo. Otra opción es tratar de crear mercados para los servicios ambientales (Aldana-Domínguez, 2014). Para que se configure el mercado por servicios ambientales, deben cumplirse los siguientes criterios: transacción voluntaria, donde un servicio ambiental bien definido como el uso de la tierra aseguraría este servicio, es comprado por al menos un comprador de servicios ambientales a por lo menos un proveedor de servicios ambientales, sólo si el proveedor asegura la provisión del servicio ambiental transado (condicionamiento) (CIFOR, 2017).

En su marco legal, la Asamblea Nacional de la República del Ecuador aprobó, el 20 de diciembre de 2016, el Proyecto de Código Orgánico del Ambiente, donde reconoce expresamente en su

artículo 82 del Título V, los servicios ambientales y los tipos de servicios que este presta, como servicios de aprovisionamiento, regulación, hábitat, servicios culturales. En su artículo 85 manifiesta que en las actividades de conservación, manejo y restauración para la generación de servicios ambientales, existirá el prestador y beneficiario; y en su artículo 86 declara que el financiamiento de los servicios ambientales será público o privado, también otros fondos como donaciones, préstamos o aporte internacionales, impuestos o tasas, entre otros (Asamblea Nacional, 2017).

Es preciso determinar si ingresos tributarios como impuestos, tasas, contribuciones y los gastos o costos fiscales, como beneficios o incentivos tributarios destinados al cuidado y protección del medio ambiente, están siendo efectivos y están relacionados con los PSA.

Impuestos: su prestación en dinero por parte de los contribuyentes o sujetos pasivos que por ley están obligados al pago, es exigida por un ente recaudador el Estado, siempre que surja una obligación tributaria originada por un determinado hecho imponible (Aguirre, 2009). García-Viñuela (2003) manifiesta que todo impuesto debe contener los elementos como: “la definición de su base, la estructura de los tipos de gravamen y la identificación del contribuyente, que es la persona física o jurídica obligada a pagarlo”.

Impuestos ambientales: llamados también impuestos verdes (Moreno Arellano, Mendoza Sánchez, & Ávila Forcada, 2002), fueron creados con la finalidad de percibir cobros en lo que la sociedad llama males ambientales. Se conocen también como el conjunto de instrumentos económicos más importantes para la protección y gestión ambientales; tarifa por incumplimiento a la normativa, sistema de depósito y los subsidios otorgados a actividades vinculadas a la protección ambiental (Acquatella & Bárcena, 2005).

Tasas: valor que se paga por la prestación de un servicio público imprescindible para la vida privada (Crespo Ramos, López Yepes, Peña Alcaraz, & Carreño Sandoval, 2003), como tasa por recolección de basura adicional. A este criterio se adiciona que la tasa que se devenga con la efectiva realización del servicio o actividad, lo que cumple el principio de equivalencia prestación de un servicio público que le corresponde personalmente al obligado (Gorospe Oviedo, 2010).

Contribuciones: valor que se cancela por el contribuyente a cambio de la obtención de un beneficio o aumento de valor de sus bienes, a través de las obras públicas, como pavimentación del sector

(Crespo-Ramos, et al, 2003). Además, se manifiesta que este tipo de ingreso público procede cuando las obras o servicios municipales, además de atender al nivel común en general, beneficia determinadas personas, incluso sin resultados económicos inmediatos (Ferández Marín, 2000).

Incentivos fiscales: se otorgan beneficios, aplicando la reducción del impuesto a la renta, ya sea de personas naturales o jurídicas, o a la exoneración transitoria de impuestos (Naciones Unidas, 2004). Alías (2014) adopta como definición de presupuesto de beneficios fiscales, “la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios (...) como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social”. Fernández (2004) se refiere al incentivo tributario como “la concesión de una medida fiscal proteccionistas que puede comprender diversos mecanismos o manifestaciones, tales como las exoneraciones fiscales, o el otorgamiento de subvenciones de diversa índole.

Los impuestos, tasas y contribuciones, permiten aproximar la eficiencia de los tributos alcanzando los objetivos propuestos (Utrera Caro, Larios de Medrano, De Soto Blass, Madrazo Rivas, & Morillas Gómez, 2013).

Los tributos mencionados arriba, en el ámbito Ecuatoriano, son administrados por la Administración Tributaria, a través del Servicio de Rentas Internas, Corporación Aduanera Ecuatoriana, Municipios, Consejos Provinciales y Dirección de Aviación Civil; sin embargo, en esta investigación sólo se analizarán los impuestos e incentivos tributarios administrados por El Servicio de Rentas Internas (SRI), su eficiencia según el objetivo con que fueron creados y su aporte con el PSA.

Impuestos ambientales en Ecuador

El sistema tributario del Ecuador incorpora Impuestos Ambientales mediante Proyecto de Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, publicado en Registro Oficial número 583, del 24 de noviembre del 2011, en Capítulo II:

Impuesto ambiental a la contaminación vehicular

Este impuesto grava la contaminación del ambiente producida por el uso de vehículos motorizados de transporte terrestre y sus exenciones a los vehículos clásicos y vehículos eléctricos (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2016). Los vehículos motorizados emiten compuestos orgánicos volátiles que al mezclarse con la atmósfera resultan peligrosos contaminantes del aire, y contribuyen al **smog**

fotoquímico, originado por reacciones fotoquímicas y otros compuestos, como resultado se observa una atmósfera de un color plomo o negro (Spedding, 1981). A mayor cilindrada, su consumo y contaminación se incrementan (monóxido de carbono) (Orovio Astudillo, 2010).

En el Ecuador, la recaudación de este impuesto desde su creación, ha generado ingresos significativos, manteniéndose con un mínimo de variación en los últimos tres años (Figura 1).

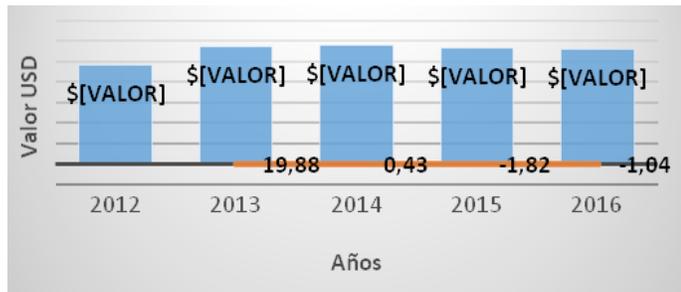


Figura 1. Valor recaudado por impuesto ambiental contaminación vehicular 2012-2016. Fuente: Servicios de Rentas Internas.

Su recaudación ha resultado efectiva en los años 2013, 2014 y 2016, con excepción del 2015, donde solo se alcanzó 68%. No se tomó en consideración el año 2012, porque en la base de Servicios de Rentas Internas no se cuenta con la asignación presupuestaria para este año. (Figura 2).

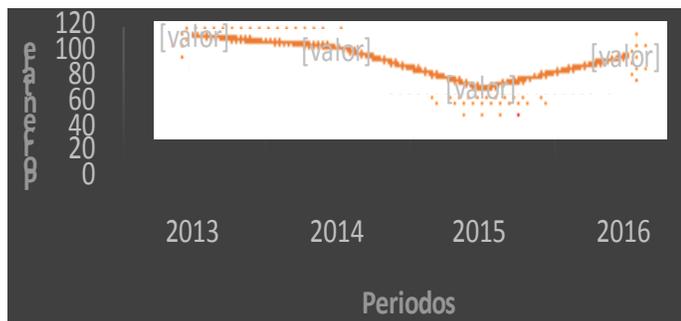


Figura 2. Meta presupuestaria. Impuesto ambiental contaminación vehicular. 2013-2016.

La creación de este impuesto, no tiene solamente fines recaudatorios, sino el incremento de conocimientos ecológicos para optimizar las relaciones hombre-biosfera (Medina-Peña, & Bofill Placeres, 2016). Partiendo del principio básico de la Legislación Ambiental “quien contamina, paga”, se están obteniendo buenos resultados; por lo tanto, es eficaz en sus fines recaudatorios, y en el cumplimiento con las metas presupuestarias, cuyos ingresos para completar el ciclo de una reposición ambiental debería ser invertida en programas de política ambiental que reparen el daño causado. En relación al esquema de pagos por servicios ambientales, no existe un acuerdo voluntario, porque es impositivo, no existe un proveedor que comprometa la permanencia del

servicio ambiental, porque al pagar este impuesto no se está reduciendo los gases por efecto invernadero que emiten los vehículos. Sí existe un beneficiario (la sociedad que paga este impuesto), es decir, no se relaciona el pago por servicios ambientales a pesar de haber una compensación por la contaminación de un servicio ambiental y no uso de esta. No existen evidencias acerca de si los fondos recaudados se pierden en el Presupuesto del Estado o si se encaminan directamente a un programa ambiental.

Impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables

Este cumple dos funciones: primero, se aplica impuesto al embotellar bebidas en botellas plásticas no retornables, utilizadas para contener bebidas alcohólicas, no alcohólicas, gaseosas, no gaseosas y agua; y en su desaduanización al ser importadas; segundo, un incentivo, al devolver el valor pagado por el impuesto a quien recolecte, entregue y retorne las botellas.

La descomposición de las botellas plásticas, por la naturaleza de sus compuestos químicos, toma de 100 a 1.000 años; sin embargo, al reciclarse recirculan en el proceso productivo, sin dejar huellas ambientales de difícil solución (Asamblea Nacional del Ecuador, 2011).

En la aplicación del impuesto su recaudación tiene ingresos importantes desde el año 2012, con un aumento en el último año del 30,53% (Figura 3).

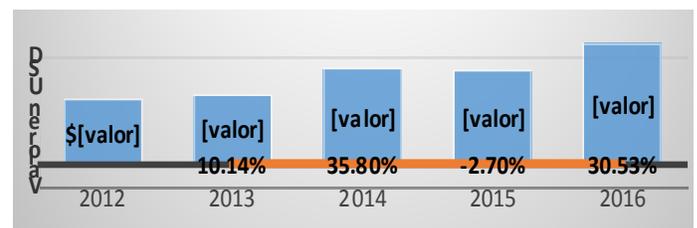


Figura 3. Valor recaudado o impuesto redimible a las botellas plásticas.

En correspondencia con el objetivo para el que fue creado su recaudación ha sido efectiva, ya que ha superado la meta presupuestaria en casi todos los años, sobrepasando el último año en un 127%; es decir, un 27% del límite presupuestado (Figura 4).

Acorde al incentivo pagado por el impuesto devuelto a quien recolecte, entregue y retorne las botellas plásticas no retornables, entre el año de aplicación de este impuesto (2012) al siguiente año, hubo un incremento sorprendente e histórico de 180,25 % de devolución del impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables, manteniéndose estable con tendencia a subir en los tres últimos (Figura 5).



Figura 4. Meta presupuestaria: impuesto redimible a las botellas plásticas NR. 2013-2016. Fuente: Servicio de Rentas Internas.

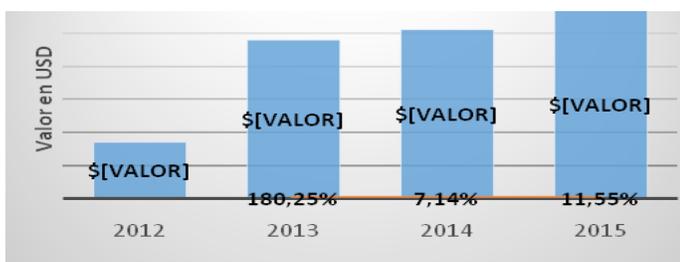


Figura 5. Valor devuelto por Incentivo Redimible a las botellas plásticas NR. 2012-2016. Fuente: Servicio de Rentas Internas.

Figura 5. Valor devuelto por Incentivo Redimible a las botellas plásticas NR. 2012-2016. Fuente: Servicio de Rentas Internas.

Si se relaciona entre el valor recaudado y valor devuelto, se puede observar que el valor neto recaudado tiene resultados negativos desde el año 2013; es decir, que se devuelven a la sociedad más botellas recolectadas que fabricadas (Tabla 1).

Tabla 1. Valor neto recaudado por impuesto redimible a las botellas plásticas NR. 2012-2015.

Año	Valor recaudado	Valor devuelto	Valor neto recaudado
2012	\$ 14.867,90	\$ 8.495,00	\$ 6.372,90
2013	\$ 16.375,22	\$ 23.807,50	\$ -7.432,28
2014	\$ 22.237,50	\$ 25.508,00	\$ -3.270,50
2015	\$ 21.638,00	\$ 28.454,00	\$ -6.816,00

Fuente: Servicio de Rentas Internas.

El impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables, además de mitigar el impacto negativo en el ambiente y desestimular la producción y el consumo de bienes altamente contaminantes, sirve de incentivo a quienes las reciclen. En relación al esquema de PSA, existe un acuerdo voluntario (proceso de comercialización reciclaje); no existe un proveedor que comprometa la permanencia del servicio ambiental; se está prestando servicio ambiental (regulación, lugar de descomponerse se está reutilizando); existe un beneficiario (la sociedad). Este impuesto constituye un aporte muy importante para el PSA.

Impuesto a los consumos especiales sobre los cigarrillos y las bebidas alcohólicas

La recaudación de ICE por alcohol, cigarrillos y cerveza muestra una estabilidad, con tendencia a subir hasta el año 2015, año en que subió el precio de cigarrillo un 63,46%; sin embargo en el año 2016, disminuyó su recaudación en el alcohol y cigarrillos (Figura 6).

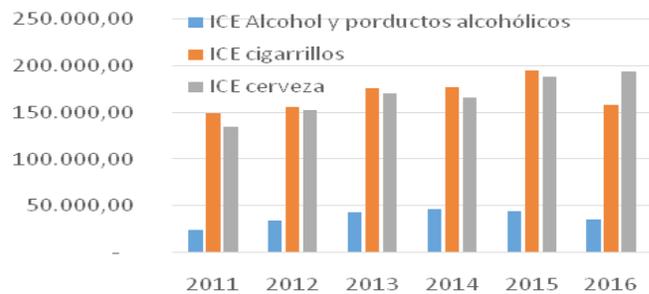


Figura 6. Valores recaudados por impuestos a los consumos especiales sobre alcohol y cigarrillos, incluida la cerveza. Fuente: Servicio de Rentas Internas.

El incremento de estos impuestos ha sido una urgencia, debido al alto costo social, económico y ambiental que ello implica por la contaminación ambiental y efectos negativos en la salud y, por ende, problemas serios en el núcleo familiar. Se ha cumplido con su objetivo, pero su índice de consumo se ha mantenido en los últimos años, excepto en el 2016, donde se refleja una disminución en su recaudación, esperando que sea resultado de una nueva cultura ambiental, y si es así su efecto en el medio ambiente es positivo. Sin embargo, al igual que el impuesto a la contaminación vehicular, no se relaciona con el PSA, porque castiga al consumidor y no cumple con los criterios del PSA.

Entre los incentivos tributarios, se mencionan los siguientes:

Impuesto al valor agregado y el ICE sobre los vehículos híbridos

Se aplica sobre la propiedad de vehículos híbridos, o eléctricos, cuya base imponible es de hasta USD 35.000. En caso de que exceda este valor, gravarán IVA con tarifa doce por ciento (12%) y al Impuesto a los Consumos Especiales desde el 8% progresivamente, dependiendo del valor del vehículo híbrido (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2016).

Según Griffin (2011) los vehículos híbridos son “menos energéticos y menos contaminantes” que los autos convencionales, ya que el motor es más pequeño, usa el eléctrico para aceleraciones bruscas, utiliza su frenado regenerativo, debido a que posee doble motorización, tanto eléctrica como

térmica, y la desventaja de ser más caro y requerir de mayor mantenimiento (Larroché-Pellicer, 1997); con este incentivo tributario el Estado Ecuatoriano busca motivar la adquisición de estos vehículos, siendo un aporte positivo al medio ambiente y al PSA, costo fiscal asumido por el Estado.

Impuesto a la renta

Se refiere a “Las transferencias económicas directas no reembolsables que entregue el Estado a personas naturales y sociedades dentro de planes y programas de agroforestería, reforestación y similares creados por el Estado” (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2016).

Impuesto a las Tierras Rurales

Están exonerados de este impuesto los bosques privados hasta el momento en que se inicie la fase extractiva. “Asimismo, los pagos realizados por concepto de programas de forestación o reforestación en cada uno de los predios, se considera crédito tributario al Impuesto a las Tierras Rurales en el ejercicio fiscal corriente” (Art. innumerado posterior al 181). Se dispone (Capítulo IV. Art. 10.7) la deducción del 100% adicional a las adquisiciones de maquinarias, equipos y tecnologías, destinadas a reducción del impacto ambiental de la actividad productiva, emisiones de gases de efecto invernadero y mecanismos de generación de energía renovable (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2016).

Los tres primeros puntos de los incentivos se resumen en la exoneración del impuesto a la renta por las compensaciones económicas no reembolsables recibidas, exoneración a las tierras rurales y créditos tributarios y los pagos realizados, todo relacionado en programas de conservación de bosques nativos, forestación y reforestación de los predios, y el último punto, deducción del 100% adicional de las adquisiciones de maquinarias y tecnologías destinadas a generar servicios ambientales como la implementación de generación de energía renovable, además de la reducción del impacto ambiental y disminución de gases de efecto invernadero. Estos incentivos generan un impacto ambiental positivo, relacionados por los PSA.

CONCLUSIONES

La creación de estos impuestos resulta efectiva en su recaudación, ya que logra el cumplimiento de la meta presupuestaria, sin embargo, no todos están relacionados con el PSA, como el Impuesto ambiental a la contaminación vehicular, Impuesto a los consumos especiales sobre los cigarrillos y las bebidas alcohólicas. El que está relacionado de manera

directa al PSA es el Impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables.

Los incentivos también están relacionados con el PSA y son un aporte importante al PSA; sin embargo, por el costo fiscal que representa para el Estado, no se puede discutir su “manejo sostenible” porque no puede asegurar su permanencia por la sobredemanda de los beneficiarios y usuarios de los incentivos, teniendo el Estado que cubrir con otros gastos corrientes, lo que hace más compleja la situación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acquatella, J., & Bárcena, A. (2005). *Política fiscal y medio ambiente-Bases para una agenda común*. Naciones Unidas: Naciones Unidas Cepal.
- Aguirre, R.B. (2009). *El Tributo en El Ecuador*. Recuperado de <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechotributario/2009/10/22/el-tributo-en-el-ecuador>
- Aldana-Domínguez, J. (2014). *Biodiversidad, Caribe y Servicios Ecosistémicos*. Barranquilla, Colombia: Universidad del Norte.
- Alías, M. (2014). *Los beneficios fiscales en el ámbito del derecho tributario local*. (Tesis doctoral). Almería: Universidad de Almería.
- Casas, A. (2008). *Organización de los Estados Americanos*. Washington: Departamento de Desarrollo Sostenible de la OEA. Recuperado de <https://www.oas.org/dsd/PES/MARCOSlegalsFnILR2.pdf>
- Centro para la Investigación Forestal Internacional (CIFOR). (2017). *¿Qué es el pago por servicios ambientales?*. Recuperado de <http://www.cifor.org>: http://www.cifor.org/pes/_ref/sp/sobre
- Crespo-Ramos, T., López-Yepes, J.A., Peña-Alcaraz, J.E., & Carreño-Sandoval, F. (2003). *Administración de Empresas* (Vol. II). Madrid: Editorial Mad.
- Dominguez-Junco, O., Medina-Peña, R., & Medina-de la Rosa, R.E. (2017). Armonía, individualidad y unidad histórica de los servicios ecosistémicos de los bosques tropicales. *Revisa Científica Agroecosistemas*, 5(1), 23-33. Recuperado de <https://aes.ucf.edu.cu/index.php/aes/article/view/95/131>
- Ferández-Marín, F. (2000). *Estudio Jurisprudencial de las Contribuciones Especiales*. Madrid: Universidad de Almería.

- Fernández, S. (2004). Las exoneraciones y desgravaciones tributarias a la luz de los principios constitucionales. *Revista del Foro Constitucional Iberoamericano*, (8), 22-138. Recuperado de <https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/19183/FCI-2004-8-fernandez.pdf?sequence=1.Pp.8>
- García-Viñuela, E. (2003). *La economía de los impuestos*. Madrid: Minerva Ediciones.
- Gorospe-Oviedo, J.I. (2010). *Derecho Financiero y Tributario*. Madrid: Dykinson, S.L.
- Griffin, R. (2011). *Administración*. 10ª ed. Texas: Cengage Learning.
- Grijalbo-Fernández, L. (2016). *Elaboración de inventarios de consumo de materias primas y recursos*. La Rioja: Tutor Formación.
- Larrodé-Pellicer, E. (1997). *Automóviles eléctricos*. Zaragoza: Reverté.
- Latorre-Tomás, S. (2011). *El pago de servicios ambientales por conservación*. Quito: Abya-Yala.
- Medina-Peña, R., & Bofill-Placeres, A. (2016). Protección del medio ambiente y sus Ecosistemas: una mirada desde la sociopedagogía. *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, (octubre-diciembre). Recuperado de <http://www.eumed.net/rev/cccss/2016/04/ecosistema.html>
- Moreno-Arellano, G., Mendoza-Sánchez, P., & Ávila-Forcada, S. (2002). *Impuestos ambientales-Lecciones en países de la OCDE y experiencias en México*. México: INE.
- Naciones Unidas. (2004). *Incentivos-Colección de publicaciones de la UNCTAD sobre temas relacionados con los acuerdos internacionales de inversión*. New York: Naciones Unidas.
- Orovio-Astudillo, M. (2010). *Tecnología del automóvil*. Madrid, España: Paraninfo S.A.
- Pagiola, S., & Platais, G. (2002). *Pagos por servicios ambientales*. Recuperado de https://www.researchgate.net/profile/Gunars_Platais/publication/265357785_Pagos_por_Servicios_Ambientales/links/55242d010cf2b123c51736b7.pdf
- Pagiola, S., Von, R., & Bishop, J. (2004). *Assessing the Economic Value*. Recuperado de <https://www.cbd.int/doc/case-studies/inc/cs-inc-iucn-nc-wb-en.pdf>
- Pérez, M.A., Rojas, J., & Galvis, R. (2013). *Sociedad y servicios ecosistémicos: Perspectivas desde la minería, los megaproyectos y la educación ambiental*. Cali, Colombia: Lee Lemoine.
- República del Ecuador. Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Recuperado de <http://www.turismo.gob.ec/wp-content/uploads/2016/02/CONSTITUCI%C3%93N-DE-LA-REP%C3%9ABLICA-DEL-ECUADOR.pdf>
- República del Ecuador. Asamblea Nacional. (2011). *Decreto-Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado*. Recuperado de <http://www.asambleanacional.gob.ec/es/leyes-aprobadas?leyes-aprobadas=All&title=&fecha=&page=6>
- República del Ecuador. Asamblea Nacional. (2016). *Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno*. Recuperado de <http://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/cbac1cfa-7546-4bf4-ad32-c5686b487ccc/20151228+LRTI.pdf>
- República del Ecuador. Asamblea Nacional. (2017). *Código Orgánico del Ambiente*. Recuperado de <http://www.asambleanacional.gob.ec/es/leyes-aprobadas>
- República del Ecuador. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES). (2013). *Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017*. Quito: SENPLADES. Recuperado de
- República del Ecuador. Servicio de Rentas Internas (SRI). (2017). *Impuesto a la Contaminación Vehicular*. Recuperado de <http://www.sri.gob.ec/de/impuesto-ambiental-a-la-contaminacion-vehicular>
- Spedding, D. (1981). *Contaminación Atmosférica*. Barcelona: Reverté S.A.
- Utrera-Caro, S.F., Larios-de Medrano, A.M., De Soto-Blass, M.L., Madrazo-Rivas, E., & Morillas-Gómez, J. (2013). *Aguas, Trasvases y Medio Ambiente-Las Cuencas Fluviales y el Nuevo Plan Hidrológico Nacional*. Madrid: Dykinson.